

Auto No. 64-2016:

Estado de gastos, costas y honorarios. Según el Artículo 1 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley; Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley. Aprueba. 03/10/2016.

Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los licenciados Francisco Álvarez Valdez, Julio César Camejo Castillo y Romina Figolia Medina, abogados constituidos y apoderados especiales del Banco de Ahorro y Crédito Pyme BHD, S.A.;

### VISTOS (AS):

1. El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha veintitrés (23) de agosto de 2016, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 46/100 (RD\$215,687.46), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo de los recursos de casación interpuestos por la Ferretería Triple R, C. por A., contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 22 de agosto de 2014, el cual culminó con la sentencia No. 72, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de junio de 2016;
2. La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;
3. El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;
2. Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;
3. De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto.  
En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
<b>DESCRIPCIÓN DE GASTOS</b>				
Notificación acto No. 37/2015, contenido de la notificación de memorial de defensa;	Art. 8, 2-c	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00
Impuesto Ley 91, del 3 de febrero de 1983, Ley 196 del 21 de septiembre de 1971 y	No previsto en la ley	RD\$14,966.66		No hay sustento probatorio en el expediente

Ley 33-91, por concepto de depósito de memorial de defensa;				
Impuesto de Ley 91, del 3 de febrero de 1983, Ley 196, del 21 de septiembre de 1971 y Ley 33-91, por concepto de retiro de sentencia	No previsto en la ley	RD\$18,708.00		No hay sustento probatorio en el expediente
TOTAL DE GASTOS		RD\$34,674.66		RD\$1,000.00

#### DESCRIPCIÓN DE HONORARIOS

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
Estudio y reconocimiento de documentos referentes a Recurso de Casación y documentos anexos; 68 fojas;	Art. 8, 48-b	RD\$25,438.8	RD\$ 5.00 por fojas	RD\$340.00
Vacaciones por concepto de 10 horas de consultas verbales;	Art. 8, 15-a	RD\$ 74,820.00	RD\$50.00 por cada media hora	RD\$1,000.00
Instancia de fecha 12 de enero del 2015, contentiva de Memorial de Defensa.	Art.8, 12-b	RD\$ 47,833.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00
Vacaciones para redactar instancia dirigida a la Suprema Corte de Justicia, contentiva del depósito del original registrado del acto de notificación de memorial de defensa	Art. 8,2-e	RD\$1,496.00	RD\$20.00 por cada hora	RD\$20.00
Defensa de estrado por ante la Suprema Corte de Justicia	Art. 8,12-g	RD\$22,449.00	RD\$300.00	RD\$300.00
Vacaciones para redactar la presente Solicitud de Aprobación de Estado de Gastos y Honorarios, 6 horas;	Art. 8, 2-b	RD\$8,976.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Sub-Total		RD\$181,012.8		RD\$2,760.00
Total		RD\$215,687.46		RD\$3,760.00

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de RD\$215,687.46; por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación la Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964;

1. En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por RD\$3,760.00;

Por tales motivos, Resuelve:

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha veintitrés (23) de agosto de 2016, por los Licdos. Francisco Álvarez Valdez, Julio César Camejo Castillo y Romina Figolia Medina en virtud de sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 22 de junio de 2016, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$4,350.00).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

**(Firmado).-Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente.-**

[www.poderjudicial.](http://www.poderjudicial.)